



Asamblea General

Distr. general
8 de octubre de 2025
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

60º período de sesiones

8 de septiembre a 8 de octubre de 2025

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 7 de octubre de 2025

60/23. Cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Recordando también todas las anteriores resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre esta cuestión,

Reiterando que la promoción y la protección de los derechos humanos deben basarse en los principios de cooperación y de auténtico diálogo, y obedecer al propósito de reforzar la capacidad de los Estados de cumplir sus obligaciones relativas a los derechos humanos en beneficio de todas las personas,

Tomando nota con aprecio de todos los informes del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y observando al mismo tiempo con preocupación que en todas las regiones sigue habiendo un número elevado de denuncias de actos de intimidación o represalia cometidos por Estados y agentes no estatales, así como las tendencias que se exponen en sus informes más recientes, como por ejemplo: un aumento de la escala y la sofisticación de la represión selectiva a través de las fronteras; las continuas denuncias de autocensura y vigilancia en línea y fuera de línea; y la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos relativos a la sociedad civil, a la lucha contra el terrorismo y a la seguridad nacional, con el objetivo o el efecto de disuadir u obstaculizar la cooperación con las Naciones Unidas; y reconociendo que los defensores de los derechos humanos, los activistas y los periodistas, así como las víctimas de violaciones de los derechos humanos, los testigos y sus familiares, los representantes legales y los sindicalistas, corren un mayor riesgo de ser víctimas de intimidación o represalia,

Observando que el análisis de los datos de las Naciones Unidas relativos a presuntos casos de intimidación y represalia puede utilizarse con el fin de mejorar las políticas y prácticas para combatir tales actos contra quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,



Observando con preocupación los informes sobre la dimensión de género y la especificidad y gravedad de los actos de represalia contra las mujeres, en particular por cooperar con el Consejo de Seguridad y las operaciones de paz establecidas por mandato del Consejo, así como los ataques dirigidos contra representantes de los Pueblos Indígenas durante su participación en reuniones de las Naciones Unidas o cuando interactúan con las Naciones Unidas a nivel nacional,

Expresando preocupación por el uso indebido de la legislación, como las leyes sobre difamación e injurias, las leyes antiterroristas y de seguridad nacional, y las leyes y reglamentos relativos a la sociedad civil, así como la disolución y cancelación de registros de organizaciones de la sociedad civil, incluso en masa, con el objetivo o el efecto de disuadir u obstaculizar la cooperación con las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito las novedades positivas y las buenas prácticas que recoge el Secretario General, por ejemplo en su informe más reciente¹, en particular en lo que respecta al nombramiento por las entidades de las Naciones Unidas de puntos focales específicos; la adopción de protocolos u orientaciones relacionados con las represalias que constan de una asignación clara de responsabilidades, un proceso minucioso para documentar o verificar las denuncias y la activación de una respuesta basada en un conjunto de herramientas previsible, y que dejan margen para la flexibilidad y la creatividad a fin de que la respuesta se adapte a cada caso; y un fuerte hincapié en la prevención, sobre la base de un enfoque de tolerancia cero frente a las represalias y de mensajes claros por parte de la dirección de las entidades de las Naciones Unidas, así como de una labor de concienciación del personal de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y los interlocutores de la sociedad civil afectados; y destacando la importancia de compartir y aprovechar las buenas prácticas relativas a las formas de prevenir y combatir las represalias motivadas por la cooperación con las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito también el llamamiento del Secretario General a la comunidad internacional para que garantice la adopción de medidas concertadas destinadas a proteger, apoyar y garantizar la participación significativa y segura de personas y grupos —incluidos los defensores de los derechos humanos y quienes se dedican a la consolidación de la paz— con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito además las distintas funciones que desempeñan quienes ocupan los cargos de Secretario General, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Subsecretario General de Derechos Humanos y Presidente del Consejo de Derechos Humanos al apoyar la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y, en ese contexto, combatir, según proceda, entre otras formas de manera pública, los actos de intimidación o represalia contra personas y grupos que traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas a este respecto,

Destacando la importante función que desempeñan las Naciones Unidas en la prevención y el tratamiento de los actos de intimidación o represalia, guiándose por el principio de “no hacer daño” y por un enfoque orientado a las víctimas y los supervivientes, y reconociendo que se han realizado progresos considerables para arrojar luz sobre esta cuestión y abordarla, incluso mediante iniciativas sobre el espacio cívico en el marco del llamamiento a la acción del Secretario General en favor de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito el creciente compromiso y el apoyo en relación con esta cuestión por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y observando las iniciativas en curso en el sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus presencias sobre el terreno, en favor del desarrollo de buenas prácticas, una mejor prevención, también en el ámbito digital, y la garantía de mejores prácticas en materia de documentación, información y protección,

¹ [A/HRC/60/62](#).

Acogiendo con beneplácito también el compromiso contraído en el Pacto para el Futuro² de proteger a los particulares y las instituciones de la sociedad civil que se dedican a promover y proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas, con arreglo a las leyes y políticas nacionales y de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional de los derechos humanos, frente a cualquier tipo de intimidación y represalias, tanto en el ámbito digital como fuera de él,

Acogiendo con beneplácito además la labor realizada por las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, al objeto de examinar, verificar y corroborar las denuncias de actos de intimidación o represalia, alentándolas a que prosigan su labor a este respecto, teniendo en cuenta también las cuestiones de género y prestando particular atención a las personas que se hallan en situación vulnerable o pertenecen a grupos marginados, y subrayando, asimismo, la importancia primordial de que se mantengan el diálogo constructivo y la cooperación con el Estado de que se trate, a fin de reforzar su capacidad de cumplir las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos, y alentando a los Estados a que compartan sus preocupaciones, desafíos y buenas prácticas en relación con esta cuestión en los debates pertinentes del Consejo de Derechos Humanos,

Acogiendo con beneplácito la labor realizada por los procedimientos especiales, y en particular el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, así como los esfuerzos realizados por los órganos de tratados, para prevenir y combatir los actos de intimidación o represalia,

Acogiendo con beneplácito también la función que pueden desempeñar los mecanismos regionales y las instituciones nacionales de derechos humanos para prevenir y combatir los casos de intimidación y represalia en el marco del apoyo a la cooperación entre los Estados y las Naciones Unidas destinada a promover los derechos humanos, entre otras formas contribuyendo a la adopción de medidas de seguimiento, según proceda, y a las recomendaciones formuladas por los mecanismos internacionales de derechos humanos, al tiempo que observa con preocupación que las propias instituciones nacionales de derechos humanos, sus miembros y su personal pueden ser más frecuentemente víctimas de actos de intimidación y represalia, y subraya que las instituciones nacionales de derechos humanos deberán poder comunicarse libremente con los órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos,

Reiterando que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en particular los miembros del Consejo de Derechos Humanos, deben cooperar plenamente con el Consejo y sus mecanismos, y afirmando la obligación de adoptar medidas para prevenir e investigar los actos de intimidación o represalia y para garantizar la rendición de cuentas a ese respecto de conformidad con este compromiso,

Expresando grave preocupación por las persistentes denuncias de actos de intimidación y represalia contra personas y grupos que tratan de cooperar, cooperan o han cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, tanto en línea como utilizando otros medios, y por la gravedad de las represalias denunciadas, incluidas violaciones del derecho de las víctimas a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, y la contravención de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional, que prohíbe la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,

Observando con preocupación que los titulares de los mandatos de los procedimientos especiales nombrados por el Consejo de Derechos Humanos son, cada vez más, objeto de ataques en relación con el desempeño de sus funciones, por ejemplo mediante actividades represivas, así como el efecto disuasorio que esos ataques tienen en la capacidad y la voluntad de personas y grupos de cooperar con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos,

Destacando que los actos de intimidación o represalia llevados a cabo o tolerados por el Estado socavan y, a menudo, violan los derechos humanos, y recalcando que los Estados deben investigar de manera eficaz, pronta, exhaustiva e imparcial todo presunto acto de

² Resolución 79/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2024.

intimidación o represalia, garantizar la rendición de cuentas y la disponibilidad de recursos efectivos, y adoptar medidas para impedir nuevos actos de intimidación o represalia,

Reconociendo los desafíos que afronta, tanto en línea como en otros contextos, el espacio de la sociedad civil, incluidos los defensores de los derechos humanos y otras personas y grupos que colaboran con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, como, por ejemplo, la falta de diversidad entre los participantes; los ataques, las represalias y los actos de intimidación, lo cual comprende las campañas de desprestigio y el uso del discurso de odio y la desinformación; las deficiencias en los procesos de acceso y acreditación; el empleo de medidas jurídicas y administrativas para restringir la actividad de la sociedad civil; la restricción del acceso a los recursos; la restricción del acceso a los abogados; la restricción de los derechos a la libertad de reunión y de asociación pacíficas y a la libertad de expresión; y el aumento de los efectos de la brecha digital,

Expresando su gran preocupación por las actividades de represión llevadas a cabo por Estados, o agentes bajo su control efectivo, para dañar, silenciar e intimidar a los agentes de la sociedad civil en el extranjero por medios digitales, físicos y de otro tipo, incluido el uso indebido de programas espía y otros programas informáticos de vigilancia intrusiva, y la persecución de sus familiares, representantes o asociados, así como por el efecto disuasorio de estas actividades represivas en quienes siguen defendiendo los derechos humanos en contextos difíciles, incluidas situaciones de conflicto armado y ocupación,

Reconociendo que el derecho a la libertad de circulación debe respetarse y defenderse para que las personas y organizaciones puedan tener acceso a los organismos internacionales, en particular las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, y relacionarse con ellos,

Observando las modalidades de interacción híbridas y en línea con las Naciones Unidas, entre otros motivos como consecuencia de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19), y recordando a este respecto el llamamiento del Secretario General a cerciorarse de que la participación en la labor de las Naciones Unidas siga siendo relevante, efectiva y fácilmente accesible y que esté libre de cualquier tipo de intimidación o represalia³,

1. *Reafirma* el derecho de toda persona, individualmente o en asociación con otras, a acceder sin restricciones a los órganos internacionales y a comunicarse con ellos, en particular en el caso de las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, el mecanismo del examen periódico universal y los órganos de tratados, así como los mecanismos regionales de derechos humanos, en línea y por otros medios, teniendo en cuenta que ello es indispensable para que las Naciones Unidas y sus mecanismos puedan desempeñar sus mandatos;

2. *Condena* todo acto de intimidación o represalia, tanto en línea como por otros medios, cometido por agentes estatales y no estatales contra personas y grupos que traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

3. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por los Estados para investigar las denuncias de actos de intimidación o represalia contra quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, para llevar a los responsables ante la justicia y para establecer mecanismos de protección para las víctimas, los supervivientes, los testigos y los defensores de los derechos humanos, y alienta a los Estados a que prosigan con dicha labor;

4. *Insta* a todos los Estados a que impidan y eviten todo acto de intimidación o represalia, tanto en línea como por otros medios, contra:

a) Quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, hayan prestado testimonio ante ellos o les hayan proporcionado información;

³ [A/HRC/45/36](#), párr. 133.

b) Quienes recurran o hayan recurrido a procedimientos establecidos bajo los auspicios de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y todos aquellos que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

c) Quienes presenten o hayan presentado comunicaciones con arreglo a los procedimientos establecidos de conformidad con los instrumentos de derechos humanos, y todos los que les hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a tal fin;

d) Los familiares de las víctimas de violaciones de los derechos humanos o de quienes hayan prestado asistencia jurídica o de otra índole a las víctimas;

5. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas apropiadas para impedir los actos de intimidación o represalia, en línea o por otros medios, entre otras cosas aprobando y aplicando, en caso necesario, leyes y políticas específicas para promover un entorno seguro y propicio de colaboración con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos y para proteger efectivamente contra todo acto de intimidación o represalia a quienes traten de colaborar, colaboren o hayan colaborado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, y absteniéndose de adoptar, y considerando la posibilidad de revisar, modificar o derogar leyes que tengan por objetivo o efecto disuadir u obstaculizar la cooperación con las Naciones Unidas;

6. *Exhorta* a los Estados a que combatan la impunidad realizando investigaciones prontas, imparciales e independientes y garantizando la rendición de cuentas por todo acto de intimidación o represalia cometido por agentes estatales y no estatales contra cualquier persona o grupo que trate de cooperar, coopere o haya cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, tanto en línea como por otros medios, incluidos los llevados a cabo por Estados y agentes bajo su control efectivo con repercusiones en el extranjero, así como condenando públicamente todo acto de esa índole y subrayando que no se lo puede justificar jamás, a que faciliten a las víctimas el acceso a recursos efectivos de conformidad con sus obligaciones y compromisos internacionales de derechos humanos, y a que eviten toda repetición de dichos actos;

7. *Insta* a los Estados a que se aseguren de que la legislación, las políticas y las prácticas no obstaculicen el acceso, ni en línea ni por otros medios, de las personas y los grupos a los organismos internacionales, en particular a las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos;

8. *Alienta* a los Estados a que proporcionen información, según proceda, al Consejo de Derechos Humanos sobre todas las medidas que hayan adoptado para impedir y combatir los actos de intimidación o represalia contra quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, incluidas las medidas relativas a los casos mencionados en los informes del Secretario General, y alienta también a todos los Estados a que mantengan un diálogo continuo y constructivo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a este respecto;

9. *Destaca* que la información proporcionada por todos los interesados, incluida la sociedad civil, a las Naciones Unidas y sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos ha de ser creíble y fidedigna, y debe ser verificada y contrastada de manera exhaustiva;

10. *Invita* al Secretario General a que siga proporcionando a la Oficina del Alto Comisionado recursos adecuados para prevenir y examinar las denuncias de actos de intimidación o represalia de la manera más efectiva y sensible al género, entre otros medios garantizando un entorno seguro y propicio, ya sea en línea o por otros medios, a todos quienes traten de cooperar con las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos, lo que incluye el Consejo de Derechos Humanos, sus procedimientos especiales, los órganos de tratados y otros mecanismos de derechos humanos o foros de la Organización;

11. *Alienta* a la Subsecretaria General de Derechos Humanos a que intensifique sus esfuerzos por desarrollar y aplicar, en el ámbito de las Naciones Unidas, un sistema más completo de prevención y examen de las denuncias de actos de intimidación y represalia,

entre otras formas mediante la reunión de información y el análisis de datos, y mejorando y coordinando la respuesta de todos los agentes de la Organización;

12. *Acoge con beneplácito* el compromiso del Secretario General de hacer de la prevención y la respuesta a las represalias un elemento central de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas, y alienta a todas las entidades de las Naciones Unidas a que redoblen sus esfuerzos para prevenir y combatir los actos de intimidación o represalia, entre otros medios a través de una respuesta mejorada, basada en la documentación y la presentación de informes en todo el sistema de las Naciones Unidas, una voluntad política sostenida y una estrecha colaboración con los Estados Miembros y las personas afectadas;

13. *Acoge con beneplácito también* las medidas adoptadas por la Presidencia del Consejo de Derechos Humanos y la alienta a que, en consulta con los Estados de que se trate, siga interponiendo sus buenos oficios para examinar, según proceda, las denuncias de actos de intimidación y represalia contra quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con el Consejo, y a que proporcione información sobre los casos señalados a su atención en cada período de sesiones del Consejo;

14. *Alienta* a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas a que sigan incluyendo en sus informes al Consejo de Derechos Humanos y a la Asamblea General una relación actualizada periódicamente de las denuncias verosímiles de actos de intimidación o represalia contra quienes traten de cooperar, cooperen o hayan cooperado con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos, proporcionando al mismo tiempo a los Estados de que se trate una oportunidad adecuada para responder a las denuncias formuladas contra ellos, y a que recojan en sus informes las respuestas de dichos Estados;

15. *Invita* al Secretario General a que presente también a la Asamblea General el informe que prepara anualmente para el Consejo de Derechos Humanos sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la esfera de los derechos humanos.

44ª sesión
7 de octubre de 2025

[Aprobada sin votación.]
